Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

APRUEBA CONVENIO
DIRECON – SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y POLINIZANTES LIMITADA
Concurso de Promoción de Exportaciones 2013, 1º llamado
Proyecto Nº 1386254

Santiago, 14 de junio de 2013.

E X E N T A Nº J – 0705/

VISTOS :

La Ley Nº 20.641; los articulos 3º, 6º, literales d), h) y o) y 12º letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas Nº J-1089, de 2011, N° J-1137 y N° J-1138, ambas de 2012, N° J-0010, Nº H-657 y Nº G-010, todas de 2013; y la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600, de 2008.

R E S U E L V O :

I.- APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 5 de junio de 2013, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **ProChile**, por una parte, y **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y POLINIZANTES LIMITADA**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

C O N V E N I O

En Santiago, Chile, a 5 de junio del año 2013, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario Nº 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos Nº 180, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **ProChile**, representada, según se acreditará, por **ERNESTO LAGOS DE LA CUADRA**, chileno, [redacted] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y POLINIZANTES LIMITADA**, Rol Único Tributario Nº 76.072.044-5, domiciliada en Fundo El Tranque s/n, comuna de San Ignacio, Región del Bío Bío, representada, según se acreditará, por **PABLO ANDRÉS VILLAGRA CUEVAS**, chileno, [redacted] del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

ProChile, en el marco de las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES Y EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, AÑO 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° J-1137, de 8 de octubre de 2012, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado con igual fecha en el Diario El Mercurio.

Por Resolución Exenta N° J-0010, de 3 de enero de 2013, **ProChile** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Prospección del mercado chino para polen de kiwi", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta **US$2.863,11.- (dos mil ochocientos sesenta y tres con 11/100 dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **$2.600.000.- (dos millones seiscientos mil pesos)**.

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US$1.431,56.- (mil cuatrocientos treinta y uno con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos)**. Por su parte, PROCHILE financiará hasta **US$1.431,55.- (mil cuatrocientos treinta y uno con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos)**. El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el PROYECTO.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (US$/$ - $/US$), PROCHILE podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de LA ADJUDICATARIA, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado fijado por el Banco Central a la fecha de la resolución del llamado a concurso, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

Respecto a los fondos públicos comprometidos por PROCHILE, LA ADJUDICATARIA sólo podrá solicitar su reembolso una vez que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y cada vez que habiéndose ejecutado una actividad:

a. PROCHILE haya aprobado el respectivo informe técnico parcial o final del PROYECTO;
b. PROCHILE haya aprobado la rendición de cuentas respectiva;
c. LA ADJUDICATARIA haya acompañado una declaración jurada simple señalando que la información contenida en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862, no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.

No obstante lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA sólo podrá percibir tales recursos si está al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

TERCERA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a PROCHILE para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso LA ADJUDICATARIA deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. PROCHILE informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, LA ADJUDICATARIA deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el PROYECTO. Si la solicitud se

refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de LA ADJUDICATARIA.

CUARTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial del PROYECTO cada vez que se haya ejecutado una actividad y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de cada actividad y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del PROYECTO.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última o única actividad establecida en el PROYECTO, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteada en el PROYECTO.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 10 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos una vez ejecutada cada actividad del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

LA ADJUDICATARIA deberá llevar un registro actualizado con un centro de costos de acuerdo a los principios contables comúnmente aceptados.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución de la actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c). PROCHILE aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos respectiva dentro de los

15 días hábiles siguientes a la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y PROCHILE deberá aprobar o rechazar dicha rendición dentro de los 5 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos parciales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello, en cuyo caso esos gastos no podrán ser incorporados en futuras rendiciones.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

Recibida la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, PROCHILE la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos finales, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y devolverlas a PROCHILE, quién deberá aprobar o rechazar dicha rendición dentro de los 5 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos finales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello; quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

En aquellos casos en que LA ADJUDICATARIA hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por PROCHILE deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:

    a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
    b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
    c. Monto a pagar por los servicios contratados.
    d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.

2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

Si los costos reales asociados a la ejecución del PROYECTO son mayores que los presupuestados, será de cargo de LA ADJUDICATARIA la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES Y EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, aprobadas por Resolución Exenta N° J-1137, de 8 de octubre de 2012.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

OCTAVA: INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 120 días corridos posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del PROYECTO. No obstante lo anterior, el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado, LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Ernesto Lagos De La Cuadra, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en las Resoluciones Exentas de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Nº J-1089, de 2011, y sus modificaciones, Nº H-968 y Nº H-1213, ambas de 2012. La personería de Pablo Andrés Villagra Cuevas, para representar a Sociedad Comercializadora de Productos Agrícolas y Polinizantes Limitada, consta en Escritura Pública de constitución social celebrada con fecha 24 de

agosto de 2009 en la Notaría Pública de Bulnes de don Luciano Francisco Cruz Muñoz; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(Hay una firma)
ERNESTO LAGOS DE LA CUADRA
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(Hay una firma)
PABLO ANDRÉS VILLAGRA CUEVAS
Sociedad Comercializadora de Productos Agrícolas y Polinizantes Limitada

II.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Item 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigentes para el año 2013.

III.- DÉJASE establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación	: J – 0705
Cuenta número	: 121.24.01.607
Unidad Ejecutora	: 1386254

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLAINE LOURDES LATIN TORRES
Jefa Departamento Administrativo (s)
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

NW
MUQ
DISTRIBUCIÓN
1. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
2. Dirección Regional ProChile Región del Bío Bío.
3. Subdepartamento de Planificación y Presupuesto.
4. Archivo.